



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JUAN CARLOS ÁNGEL BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.376.015**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7469**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2019080011279 del 19 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 7469 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS, ubicada en jurisdicción del municipio de LA CEJA de este departamento, suscrito el día 23 de noviembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de febrero de 2007 bajo el código RMN HHCE-06, cuyo titular es el señor JUAN CARLOS ÁNGEL BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.376.015, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 7469, para que allegue lo siguiente:

- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre III del año de 2019 con sus respectivos recibos de pago.
- Aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años de 2015, 2016, 2019.
- Aclaración, corrección y/o modificación del Formato Básico Minero anual del año de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No.7469 lo siguiente:

- El pago de las regalías del trimestre II y III del año de 2014, II del año de 2017, y 1 del año de 2019.
- Las regalías del trimestre II del año de 2019.
- El pago de las regalías del trimestre 1 del año 2015.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2011.
- El Formato Básicos Minero Anual correspondiente al año 2015.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor JUAN CARLOS ÁNGEL BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.376.015, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276907 del 18 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTICULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 7469, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el artículo primero del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

